



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 918205 / DOC- 680005 /

**AUTORIZA A LA EMPRESA COMERCIAL  
RENTACLIMA S.A. LA COMERCIALIZA-  
CIÓN DE LOS CALEFACTORES  
INFRARROJOS DE BAJA INTENSIDAD QUE  
UTILIZAN COMBUSTIBLES GASEOSOS  
QUE INDICA./**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2601**

**SANTIAGO, 06 FEB. 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso N° 21202 de fecha 05.12.2013, complementado con correo electrónico de fecha 09.12.2013, el Sr. Walter Prett Weber, Gerente General, en representación de la empresa COMERCIAL RENTACLIMA S.A., RUT: 77.416.300-K, con domicilio en El Totoral N° 351-A, Parque Industrial Buenaventura, comuna de Quilicura, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calefactores infrarrojos de baja intensidad que utilizan combustibles gaseosos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de COMERCIAL RENTACLIMA S.A.
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a calefactores infrarrojos de baja intensidad marca BLACKHEAT, cuyos modelos y tipos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Potencia Térmica Nominal	Tipo	Fabricante	País de Origen
Calefactor infrarrojo de baja intensidad que utiliza combustibles gaseosos	BLACKHEAT	BH 15	15 kW	Serie Blackheat, BH, en las variantes Lineal, Doble Lineal y Tubo en U	ROBERTS GORDON, LLC	USA
		BH 20	20 kW			
		BH 25	25 kW			
		BH 30	30 kW			
		BH 35	35 kW			



- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Calefactor infrarrojo de baja intensidad que utiliza combustibles gaseosos	BLACKHEAT	BH 15	3480197579-K	111284
		BH 20		
		BH 25		
		BH 30		
		BH 35		

- 2.4 Copia autenticada del certificado de tipo siguiente:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calefactor infrarrojo de baja intensidad que utiliza combustibles gaseosos	ROBERTS GORDON	BH 15	ROBERTS GORDON, LLC	E 6685	KIWA NEDERLAND B.V.	UNE-EN 416-1:2009
		BH 20				
		BH 25				
		BH 30				
		BH 35				

- 2.5 Copia de la acreditación N° C002, otorgada a KIWA NEDERLAND B.V., por Dutch Accreditation Council (Raad Voor Acreditatie) "RvA", organismo acreditador de Holanda, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de la norma UNE-EN 416-1:2009, utilizada para la certificación de los calefactores infrarrojos de baja intensidad que utilizan combustibles gaseosos señalados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente.
- 2.7 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los calefactores infrarrojos de baja intensidad que utilizan combustibles gaseosos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.8 Copia del reporte anual de inspección de productos, emitido por KIWA NEDERLAND B.V., que demuestra que ROBERTS GORDON LLC, fabricante de los calefactores infrarrojos de baja intensidad en comento, cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad en el proceso de fabricación de sus productos.

**3º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los calefactores infrarrojos de baja intensidad en comento.

**4º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**5º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que COMERCIAL RENTACLIMA S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los calefactores infrarrojos de baja intensidad que utilizan combustibles gaseosos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

50



**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa COMERCIAL RENTACLIMA S.A., RUT: 77.416.300-K, con domicilio en El Totoral N° 351-A, Parque Industrial Buenaventura, comuna de Quilicura, Santiago, la comercialización de los calefactores infrarrojos de baja intensidad que utilizan combustibles gaseosos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.
- Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa COMERCIAL RENTACLIMA S.A., RUT: 77.416.300-K, deberá cumplir con lo siguiente:

>\o



- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9°, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

  
**SUPERINTENDENTE: JMK NAHMÍAS SUÁREZ**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



**Distribución:**

- Sr. Walter Prett Weber.  
Gerente General, Comercial Rentaclima S.A.  
El Totoral N° 351-A, Parque Industrial Buenaventura, comuna de Quilicura, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Rentaclima)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 232076/